

NOMBRE

#4

DIRECCION

Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$ 150-00 pesos mensuales, al profesor Pablo Ricardo.

21-8-70



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 31184

21 AGOSTO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 29, de fecha 19 de agosto de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al profesor Pablo Pichardo, ha sido promulgada en fecha 20 de agosto del presente año y registrada con el No. - 4.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

21 AGOSTO 1970

Núm: 31184

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 29, de fecha 19 de agosto de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al profesor Pablo Pichardo, ha sido promulgada en fecha 20 de agosto del presente año y registrada con el No. - 4.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

21 AGOSTO 1970

Núm: 31184

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 29, de fecha 19 de agosto de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al profesor Pablo Pichardo, ha sido promulgada en fecha 20 de agosto del presente año y registrada con el No. - 4.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 31184

21 AGOSTO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 29, de fecha 19 de agosto de 1970, plácese informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al profesor Pablo Fichardo, ha sido promulgada en fecha 20 de agosto del presente año y registrada con el No. - 4.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00235

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
23 de julio de 1970.-


Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por esta Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al profesor Pablo Pichardo.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

  
Patricio Gerardo Badía Lara,  
Presidente.

at.

*aprobado en / 23 de agosto / 70*

*aprobado  
19 de Julio / 70  
Gerardo Pichardo*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA LA LEY No. 5185, Sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al profesor Pablo Pichardo.

Art.- 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

PATRICIO GERARDO BADIA LARA,  
PRESIDENTE.

B. Pimentel  
BIENVENIDO PIMENTEL PIRA  
SECRETARIO

JUAN ESTEBAN OLIVERO,  
SECRETARIO.

at.



1<sup>a</sup> LEGISLATURA DEL 25 19 70  
REGISTRADA con el Número 65  
en el folio 199 del Libro Letra Q de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 1  
una hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 29 de Julio 19 70  
P.º. Henry Amador  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00029

Núm.

~~00028~~Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
19 de agosto de 1970.

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$ 150.00) mensuales, al profesor Pablo Pichardo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.

00030

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
19 de agosto de 1970.

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 235, de fecha 23 de julio del año en curso, del anexo Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro ( RD\$-150.00) mensuales, al profesor Pablo Pichardo.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

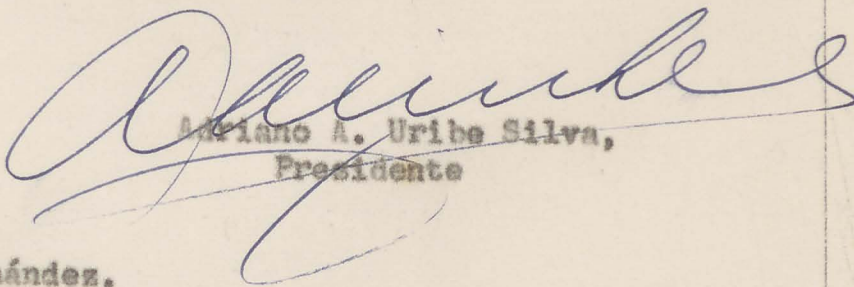
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

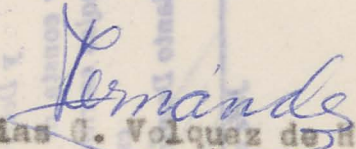
Art. 1. Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al profesor Pablo Pichardo.

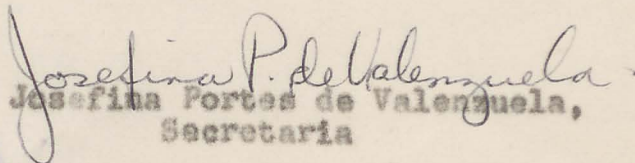
Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración. (Fdos) Patricio Gerardo Radia Lara, Presidente; Bienvenido Pimentel Piña, Secretario; Juan Esteban Olivero, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente

  
Fidias S. Volquez de Hernández,  
Secretaria

  
Josefina P. del Valenzuela,  
Secretaria



RECIBIDA EN LA SECRETARIA DEL SENADO  
A las 10:00 de la mañana del día 20 de agosto de 1959  
Firma: [Illegible]

